

CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD- EDU-005- DE 2026

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	C.D.EDU.005 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.
CONTRATISTA:	GRACE MARTINA HERNANDEZ AMPUDIA
CEDULA DE CIUDADANIA	35.602.683
OBJETO:	INTERVENTORIA TECNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE ADECUACION DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE QUIBDO, EN EL MARCO DEL OTROSI No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-009SS-2025.
VALOR:	86.952.692 OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE
DURACION:	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO con Nit 901802829-9**, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, la señora **GRACE MARTINA HERNANDEZ AMPUDIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **35.602.683**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. 2. Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. 3. Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.



3107361081



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

4. Que mediante el Otrosí No. 3 de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gobernación del Chocó y la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO adicionaron el Contrato Interadministrativo N.º CD-CI-009SS-2025 en la suma de \$704.867.555 M/CTE, de los cuales **\$86.952.847** corresponden a la ejecución del contrato de interventoría para las obras de adecuación del servicio de Laboratorio Clínico en la nueva ESE Hospital Departamental San Francisco de Asís de Quibdó. 5. Que la Gobernación del Chocó designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de ejecutar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO, para la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ. 6. Que De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en su artículo 19 se determinó que "La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos" Las órdenes de compra de bienes, obras y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL LEGAL VIGENTE (300 SMMLV). Que la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo – EDU, requiere contratar una persona natural que realice la INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ. 7. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE QUIBDÓ, EN EL MARCO DEL OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CI-009SS-2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO: El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de CUATRO MESES contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **86.952.692 OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE**, acorde con los siguientes presupuestos:

INTERVENTORIA ADECUACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASIS QUIBDO						
PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA						
ÍTEM	PERFIL	ca nti da d	m e s e s	% Dedicación	Valor unitario	Valor Total
1. PERSONAL PROFESIONAL						
1.01	Director de interventoria (Arquitecto Y/o Ing. Civil)	1	4	50%	4.500.000,00	9.000.000
1.02	residente de interventoria (Arquitecto Y/o Ing. Civil)	1	3	100%	3.600.000,00	10.800.000
1.03	Profesional electrico	1	3	50%	4.331.000,00	6.496.500
				Factor multiplicador		1,91
				TOTAL PERSONAL		50.226.315
2. PERSONAL ADMINISTRATIVO		ca nti da d	m e s e s	% Dedicación	Valor unitario	Valor Total
2.01	Profesional administrativo	1	3	100%	1.750.905,00	5.252.715



3107361031



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

				Factor multiplicador		2,02	
				TOTAL PERSONAL ADMINISTRATIVO		10.610.484	
				COSTO PARCIAL		60.836.799	
3. COSTOS INDIRECTOS							
3.01	Arriendo de oficina dotada, incluye servicios	1	3		350.000,00	1.050.000	
3.02	Papelerias para elaboracion de informes	1	3		100.000,00	300.000	
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS		1.350.000	
4. GASTOS DE LEGALIZACIÓN						10.882.690	
4,1	ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD	%		1,5%	62.186.799,30	932.802	
4,2	ESTAMPILLAS PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL	%		1,5%	62.186.799,30	932.802	
4,3	ESTAMPILLA PAA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	%		4,0%	62.186.799,30	2.487.472	
4,4	ESTAMPILLA PRO CULTURA	%		1,5%	62.186.799,30	932.802	
4,5	TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	%		1,5%	62.186.799,30	932.802	
4,6	ESTAMPILLA PRO DESARROLLO FRONTERIZO	%		1,5%	62.186.799,30	932.802	
4,7	ESTAMPILLA FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTION DEL RIESGO	%		2,0%	62.186.799,30	1.243.736	
4,8	ADMINISTRACIÓN EDU	%		4,0%	62.186.799,30	2.487.472	
				TOTAL GASTOS LEGALIZACIÓN		10.882.690	
				Costo		62.186.799	
				Legalización		10.882.690	
				TOTAL COSTO DIRECTO		73.069.489	
				IVA 19%		13.883.203	
				TOTAL PRESUPUESTO		86.952.692	



3107361081



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

PARAGRAFO: Forma de pago: La EDU pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos mensuales vencidos, equivalentes al valor proporcional del plazo contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Cada pago mensual estará sujeto a:

- a) Presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado por el supervisor.
- b) Certificación del supervisor sobre el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.
- c) Acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).
- d) Acreditación del pago de aportes parafiscales cuando haya lugar

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Realizar el seguimiento, supervisión y control de la ejecución técnica, financiera y administrativa del proyecto, de acuerdo con los términos del contrato y las especificaciones establecidas en el proyecto aprobado. 2. Asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto para la adecuación del servicio de Laboratorio Clínico y la mejora en la prestación de los servicios de salud. 3. Garantizar que las actividades del proyecto se ejecuten conforme al cronograma aprobado. 4. Verificar que los recursos sean utilizados de manera eficiente, adecuada y oportuna. Obligaciones Técnicas: 1. Realizar la supervisión directa de las actividades de obra del Laboratorio Clínico. 2. Asegurar que los insumos, materiales, herramientas y demás recursos utilizados cumplan con los estándares de calidad especificados. 3. Verificar que las técnicas constructivas implementadas sean adecuadas para garantizar la funcionalidad, bioseguridad y habilitación del Laboratorio Clínico. 4. Supervisar las actividades realizadas, garantizando que se ajusten a los objetivos del contrato. 5. Presentar informes técnicos periódicos sobre el estado de las actividades, incluyendo avances, dificultades y recomendaciones. Obligaciones Financieras: 1. Realizar la revisión, validación y aprobación de los informes financieros presentados por el contratista. 2. Verificar que los recursos financieros sean utilizados conforme a lo estipulado en el presupuesto del proyecto. 3. Auditar las cuentas del contratista para identificar posibles irregularidades o desviaciones del presupuesto. 4. Realizar recomendaciones para la mejora del manejo financiero, si es necesario. 5. Presentar informes financieros periódicos con análisis detallados de la ejecución presupuestal. Obligaciones Administrativas: 1. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias por parte del contratista. 2. Verificar la correcta gestión documental del proyecto, asegurando que los registros sean claros, completos y estén disponibles para auditorías. 3. Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier incumplimiento por parte del contratista. 4. Coordinar reuniones periódicas de seguimiento con el contratista y los beneficiarios del proyecto. 5. Elaborar y entregar informes administrativos que incluyan evaluaciones sobre el desempeño del contratista. Obligaciones Ambientales: 1. Verificar que las actividades del proyecto sean desarrolladas cumpliendo con las normas ambientales aplicables. 2. Supervisar la implementación de medidas para mitigar impactos ambientales negativos en las áreas de intervención. 3. Garantizar que las actividades de construcción respeten y protejan los recursos naturales del territorio. Obligaciones Sociales: 1. Supervisar que el proyecto beneficie directamente a los usuarios del HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS, generando impactos positivos en su calidad de vida. 2. Verificar que se realice la socialización adecuada del proyecto con las comunidades beneficiarias. 3. Asegurar la participación activa de los beneficiarios en la implementación de las actividades.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDU: Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La EDU se obliga a: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. 2. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. Poner a disposición del contratista la información

3107 forma de pago

Barrio la Candelaria

gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

requerida para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor de la Gobernación del Chocó y la EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

Amparo	Condiciones
Cumplimiento	10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Cubre los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, incluyendo el pago de multas y cláusula penal.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **51** expedido el **29 de abril de 2026**. Una vez suscrito el Contrato se deberá proceder a efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR: El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste.

CLÁUSULA NOVENA- MULTAS: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EDU, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA EDU, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA EDU hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD: LA EDU, podrá declarar la caducidad administrativa



3107



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA EDU, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si LA EDU, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. **PARÁGRAFO CUARTO:** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL", (numeral 2° De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, c) Por fuerza mayor o caso fortuito, d) Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la EDU relación laboral alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la EDU. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA EDU:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma

ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El



3107361081



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com

presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Certequí.

Para efectos de la firma electrónica del presente contrato en la plataforma SECOP II, EL CONTRATISTA deberá adjuntar y mantener disponibles los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de este acuerdo:

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
2. Copia del Pasado Judicial vigente expedido por la Policía Nacional de Colombia.
3. Certificación bancaria vigente.
4. Certificación de afiliación al sistema de salud y pensiones.
5. Certificación de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificados que acrediten la experiencia relacionada con el objeto contractual.
8. Copia de la tarjeta militar, cuando aplique.
9. Registro Único Tributario – RUT.
10. Diploma y tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
11. Formato de inscripción ante la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU (registro o actualización de proveedor).
12. Copia del documento de identidad.
13. Certificado REDAM.
14. Registro Único de Proponentes – RUP vigente.
15. Hojas de vida del personal requerido

Las siguientes cláusulas hacen parte integral del contrato firmado en el Secop II por las partes



3107361081



Barrio la Candelaria



gerenciaedu24@gmail.com
edudesarrolloterritorio@gmail.com